ESTUDIOS PREVIOS INVITACION PRIVADA					
1. DATOS GENERALES					
Plan Anual de Adquisiciones	53102710				
Tipo de Presupuesto Asignado	Gasto de funcionamiento – Control del juego ilegal				
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Camisetas tipo polo				
Clasificación de bienes/ servicios del proceso de contratación		**Ítem**	**Código UNSPSC**	**Producto**	
		1	53102710	Uniformes corporativos	
		2	53101600	Camisas y blusas	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN					
Fecha de elaboración del estudio previo	Noviembre de 2023				
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Javier Armando Caro Meléndez				
Dependencia de Origen	**SUBGERENTE COMERCIAL Y OPERATIVO**				

3. CONTENIDO DEL ESTUDIO PREVIO

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Lotería de Bogotá, es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, cuya misión es la explotación de juegos de suerte y azar, con el fin de generar recursos para la salud. Para el desarrollo de su objeto, la Empresa con sujeción a las normas legales y estatutarias, explota directamente el Juego de la Lotería, cuya puesta en el mercado y venta, se constituye en su principal fuente de recursos.

En cumplimiento de sus funciones, desarrolla las siguientes actividades:

«(…)
a. Explotar directamente en asocio de otras loterías o por contrato, los sorteos ordinarios, extraordinarios y aquellos otros sistemas de juegos de suerte y azar, como Loterías; apuestas Permanentes y otros que la Ley autorice.

b. Realizar directamente a través de sociedades que se constituyan con entidades públicas o privadas, operaciones comerciales o industriales, con el fin de incrementar el producto de sus ingresos, dentro de los límites establecidos por la Ley.

e. Celebrar los contratos de empréstito, de asistencia técnica, asesorías, de prestación de servicios o de cualquier otra naturaleza que requiera para cumplir y desarrollar sus funciones.

f. Participar y colaborar en la formulación y ejecución de los programas generales de la Administración Distrital dentro de su objeto social. (…)»

Por consiguiente, cuenta con la Subgerencia Comercial y operativa, la cual tiene por funciones, entre otras, las siguientes:

«(…)

14. Garantizar la consolidación y el posicionamiento de la marca.
11. Direccionar estrategias de comunicación integral de marketing y programas de publicidad, promoción de ventas y todas las actividades relacionadas con el impulso de ventas.
15. Dirigir el diseño de estrategias comerciales y metas, con base en las proyecciones financieras y los objetivos estratégicos de la Lotería (…)».

Y la Dirección de Operación de Producto y Comercialización, la cual depende de la Subgerencia Comercial y Operativa tiene, entre otras, las siguientes funciones:

«(…)
2. Adelantar el conjunto de acciones y procedimientos necesarios para comercializar la lotería e introducir eficazmente los productos en sistemas de distribución a que haya lugar, con el fin de mantener y fortalecer la participación en el mercado.

12. Divulgar y distribuir material de comunicación y publicidad en todos los canales que se encuentren operando, en coordinación con la Oficina de Gestión e Innovación Tecnológica, de ser necesario, con el fin de difundir los productos de la Lotería para fortalecer el mercado
(…)»

Por lo anterior la Subgerencia Comercial y la Dirección de operación y comercialización de producto en el marco de sus funciones y con el fin de dar cumplimiento a la misión de la entidad a través de la implementación de estrategias comerciales y dando cumplimiento a lo contemplado y proyectado en el plan anual de adquisiciones 2023. La Lotería de Bogotá, requiere contratar los servicios para la adquisición de camisetas tipo polo; con el fin de incrementar el reconocimiento de la marca de la lotería y que contribuyan al logro de la gestión institucional.

Dentro del marco de las estrategias comerciales propuestas por la Lotería de Bogotá para su último año de gestión, se destaca un enfoque decidido en posicionar la presencia de su marca y un compromiso activo en la lucha contra del juego ilegal , esto de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1393 de 2020, que autoriza la utilización de recursos provenientes de premios no reclamados para actividades relacionadas con el control del juego ilegal.

Por otra parte, en el marco de la política para el uso de recursos para el control al juego ilegal actualizada en junio del 2022 se cuenta en el numeral 3.3. Cultura de legalidad en las partes interesadas, para lo cual este ítem describe algunas de las actividades que el sector reconoce como eficaces para el control del juego legal, incluyendo aquellas acciones o actividades publicitarias y comerciales, enmarcadas en las fases preventiva, pedagógica, operativa y de control, con el objetivo de incentivar la compra o juego legal, aprovechando los sorteos de lotería tradicional, la venta de chance, las rifas y promocionales y el alto posicionamiento de la marca “Lotería de Bogotá” de manera persuasiva y constante, como estrategia de concientización y recordación del mensaje de «juego legal».

www.loteriadebogota.com - cliente@loteriadebogota.com
PBX (57) 1 335 1535 - Carrera 32A # 26 -14

Dentro de dichas actividades se encuentra: merchandising, impresos, activaciones y eventos: Vincular el logotipo con el cual se da protagonismo al de la Lotería de Bogotá en todos los artículos promocionales y de comunicación cuando sea posible a través de los cuales se promueva y divulgue de manera conjunta y persuasiva la marca ya posicionada Lotería de Bogotá y el juego legal sirvan como apoyo en la difusión, socialización y pedagogía que se haga en el desarrollo de diferentes eventos y activaciones para dar a conocer la importancia de jugar de manera legal.

En este contexto, se han definido pautas generales para gestionar de manera eficaz, confiable y transparente los recursos destinados al Control del Juego Ilegal. Estas directrices tienen como objetivo cumplir con la legislación vigente y fortalecer el juego legal, al tiempo que desincentivan las prácticas ilegales. Así, se ha adoptado un enfoque que emplea incentivos a través de campañas publicitarias diseñadas para cultivar un sentido de pertenencia y, simultáneamente, disuadir el juego ilícito.

Estas campañas no solo tienen la finalidad de promover el juego legal, sino que también operan como medidas preventivas, educativas y promocionales. Su propósito radica en fomentar entre los ciudadanos la participación en el juego legal, resaltando sus beneficios y fomentando una cultura de legalidad en la comunidad.

Que atendiendo la anterior necesidad la Lotería de Bogotá consideró pertinente adquirir chaquetas y camisetas tipo polo institucionales para colocadores de Lotería vinculados a través de distribuidores autorizados, esto teniendo en cuenta que esta estrategia permitirá a los clientes identificar a los colocadores autorizados la uniformidad en la vestimenta no solo refuerza la imagen personal de los colocadores, sino que también proyecta una imagen de profesionalismo y orden ante los clientes. La confianza que inspira esta presentación es esencial para consolidar la percepción del colocador como confiable y seria en la mente del público. Estas estrategias comerciales tienen como objetivo aumentar la visibilidad de la marca, reforzar la legalidad en el juego, prevenir el juego ilegal y moldear una imagen más favorable del colocador ante los clientes, entendiendo que este material es publicitario y no es considerado como dotación para el colocador.

En virtud de lo anterior, la entidad publicó el 14 de septiembre de 2023 en el SECOP II, el pliego de condiciones junto con los anexos y formatos del proceso de selección mediante la modalidad de Invitación Privada No.07 DE 2023, cuyo objeto es: “Adquirir a título de compraventa chaquetas y camisetas tipo polo para el cumplimiento de las actividades del plan comercial y de control al juego ilegal de la Lotería de Bogotá, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en los documentos previos.”, teniendo en cuenta que de conformidad con el informe de evaluación ninguno de los proponentes resultó habilitado, el comité evaluador y comité de contratación recomendaron al ordenador del gasto declarar desierto el proceso de Contratación de Invitación Privada No.07 de 2023, recomendación que fue acogida por la ordenadora del gasto.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subgerencia Comercial y la Dirección de comercialización y operación de producto, revaluaron la necesidad de la citada contratación, determinando que en el marco de las estrategias comerciales y de lucha contra el juego ilegal, dando continuidad a la estrategia, no obstante, y dado que el tiempo para la ejecución se disminuye considerablemente. lo cual implica que los tiempos para la producción y distribución sean más cortos, se redefinió el alcance priorizando la población y municipios a impactar y como resultado de ello se ajustaron las cantidades de camisetas a contratar y se eliminó el ítem de chaquetas.

Por lo anterior, La Lotería de Bogotá requiere adquirir 3.000 camisetas tipo polo institucionales para colocadores independientes de Lotería y de apuestas permanentes vinculados a través de distribuidores autorizados y la empresa que actual que opera la concesión de apuestas permanentes, con la promoción directa de los juegos de suerte y azar legales y una firme campaña visible de “juego legal Chance y Lotería.

La inversión en estas camisetas institucionales, al llevar el logo de la Lotería de Bogotá y el Logo «Yo Juego Legal Chance y Lotería» de manera prominente fomenta conversaciones naturales y persuasivas con los clientes, influyendo de manera positiva en sus decisiones de compra y, en última instancia, impulsando la participación en los juegos de lotería y chance legal ofrecidos. En definitiva, esta estratégica inversión abarca múltiples dimensiones, beneficiando a la Lotería de Bogotá desde la promoción del producto de Lotería y de apuestas permanentes, la Promoción de la venta Legal, hasta la presentación personal de los colocadores, por ende, elevando sus resultados comerciales de manera integral, en busca de mayores transferencias a la salud como lo es su objeto social.

Teniendo en cuenta que esta estrategia implica aumentar la cantidad de camisetas adquiridas en comparación con las que se han adquirido en vigencias anteriores en el marco de los contratos de BTL, para este proceso la a Subgerencia comercial y la Dirección de operación de producto y comercialización , realizando un ejercicio de análisis y partiendo de los principios de planeación, libre concurrencia e igualdad, ha considerado necesario para este proceso contar con un proveedor especializado que tenga la experiencia especifica en confección y comercialización de los bienes objeto del presente proceso, procurando la mayor idoneidad en términos de conocimiento, experticia y capacidad de producción de los bienes requeridos con las mejores condiciones de calidad, contribuyendo así a minimizar los riesgos de incumplimiento en la etapa de ejecución contractual

La jefe unidad de recursos físicos, certificó que el presente proceso de contratación se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones de la Lotería de Bogotá.

3.2. INFORMACION GENERAL DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.2.1 Objeto	Adquirir a título de compraventa camisetas tipo polo para el cumplimiento de las actividades del plan comercial y de control al juego ilegal de la Lotería de Bogotá, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en los documentos previos.
3.2.2. Obligaciones del Contratista	En ejercicio del objeto contractual EL CONTRATISTA, debe cumplir con las siguientes obligaciones: **Obligaciones Generales:** **1.** Obrar con lealtad y buena fe, para lo cual deberá informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que en alguna medida puedan afectar la ejecución del contrato, los intereses de la entidad o el contenido ético y moral de los acuerdos realizados o del contrato celebrado. **2.** Cumplir con los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, relacionados con la no contratación de menores de edad, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **3.** Abstenerse de utilizar la imagen de la Lotería de Bogotá para fines de proselitismo político. **4.** Reportar por medio escrito a la Lotería de Bogotá a través del Supervisor del contrato cualquier situación de fraude, suplantación o irregularidad. **5.** Facilitar las acciones de control, seguimiento y fiscalización que requiera adelantar la Lotería de Bogotá o entes de control.

	6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborarles del personal que vincule para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato incluidos en el precio de su propuesta. **7.** Presentar antes de cada pago, al supervisor del contrato, documento idóneo de afiliación al sistema de salud, pensión y parafiscales y acreditar mensualmente ante la LOTERIA DE BOGOTA, el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como los parafiscales ante el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y a la Caja de Compensación Familiar, a través de certificación del pago expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con las exigencias de la ley, o en su defecto por el representante legal. **Parágrafo**: El incumplimiento en el pago de estos aportes dará lugar a la imposición de multas sucesivas y a la declaratoria de la caducidad del contrato en los términos del artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **8.** Constituir las garantías señaladas en el contrato, manteniéndolas vigentes hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas. **9.** Presentar oportunamente al Supervisor del Contrato, las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios, para el pago y publicarlos en el Secop II a través de su usuario. **10.** Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **11.** Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la Lotería de Bogotá y debe ser entregada a la Entidad por parte del Contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina y los establecidos en la normatividad vigente. **12.** Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato. **13.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al contratista o a sus colaboradores. **14.** Atender en debida forma los reclamos que presente LA LOTERÍA DE BOGOTÁ a través del supervisor del contrato, y adoptar las medidas preventivas y correctivas de manera inmediata. **15.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **16.** Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión de este y presentar alternativas de solución inmediata ante situaciones que sean de su competencia, en función de sus obligaciones contractuales. **17.** Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **18.** Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del contrato, cuando en ellos se causen daños o perjuicios a la administración o a terceros. **19.** Hacer entrega oficial al supervisor, de manera mensual todos los documentos, informes y/o archivos a su cargo, así como de la información digital creada, procesada o modificada en cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente organizada, atendiendo las directrices de la supervisión del contrato, cuando haya lugar según el objeto contractual. **20.** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en los "RIESGOS PREVISIBLES" del documento anexo 3 "Matriz de riesgos" que forma parte integral del contrato. **21.** Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Subsistema de Gestión Ambiental de la entidad. **22.** Reintegrar a LA LOTERIA DE BOGOTA todos aquellos bienes o materiales de propiedad de la Entidad y que hayan sido requeridos para la ejecución de las actividades, en las mismas condiciones de conservación y funcionamiento que le hayan sido entregados, salvo el deterioro por su uso normal. Para este fin el CONTRATISTA y el profesional encargado de la dependencia de la ENTIDAD, deberán firmar un acta de entrega. **23.** Mantener vigentes los permisos, autorizaciones y licencias que requiera para cumplir con el objeto contractual, durante la vigencia del contrato. **24.** Cumplir con las normas legales vigentes en materia de control de corrupción, soborno nacional y transnacional establecidas en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Ley 1778 de 2016, ley 190 de 1995 y demás normas reglamentarias y complementarias. Para lo cual, debe contar con programas de ética empresarial **25.** Contar con sistema implementado de administración del riesgo en la prevención de LA/FT-FPADM: Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. **26.** Suscribir oportunamente el acta liquidación del contrato en el caso que aplique. Nota: El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Lotería de Bogotá. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA. **Obligaciones Específicas:** **1.** Cumplir con el objeto, obligaciones del contrato, y el anexo núm. 1 Especificaciones y Condiciones Técnicas, contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, anexos, propuesta presentada por el contratista y demás condiciones contractuales del contrato electrónico expedido por SECOP II.

	2. Garantizar que las materias primas utilizadas para la fabricación de camisetas tipo polo objeto del contrato, sean de óptima calidad. **3.** Realizar entrega de una muestra de la camiseta tipo polo por cada talla (incluyendo la ficha técnica), en un término máximo de ocho (8) días calendario posterior a la aprobación del diseño por parte del supervisor, de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en el anexo núm. 1 Especificaciones y Condiciones Técnicas. Parágrafo 1: Se seleccionarán aleatoriamente una camiseta tipo polo a las cuales se les realizará una prueba en un laboratorio seleccionado por la Lotería de Bogotá, costo que deberá ser asumido por el contratista. Lo anterior con el fin de verificar que las camisetas tipo polo cumplan con las especificaciones técnicas establecidas. El resultado del laboratorio será entregado en un plazo máximo de seis (6) días hábiles, el cual deberá indicar las características técnicas de las prendas enviadas que deberán estar de acuerdo con las establecidas en el anexo técnico, en caso contrario se hará la devolución de las muestras. Parágrafo 2: Mediante acta el supervisor del contrato aprobará las muestras de las camisetas tipo polo; las cuales serán la guía para la elaboración de la totalidad de las prendas a adquirir por la Lotería de Bogotá. **4.** Realizar en un término máximo de ocho (8) días, los cambios necesarios por eventuales problemas que pudiesen presentar las muestras de las camisetas tipo polo, según las características exigidas en materia prima y acabados o arreglo, adaptación, adecuación por talla o patronaje de las mismas sin que implique costo alguno para la Lotería de Bogotá. **5.** Entregar las camisetas tipo polo requeridas (incluyendo las muestras), nuevas y de primera calidad. Dicha entrega deberá llevarse a cabo en las instalaciones de la Lotería de Bogotá ubicada en la Cra. 32A # 26 14, Bogotá en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, previa autorización del supervisor del contrato. **6.** Entregar las camisetas en las cantidades y tiempos establecidos en el anexo núm. 1 Especificaciones y Condiciones Técnicas. Se seleccionarán aleatoriamente hasta tres (3) prendas (camisetas tipo polo, una vez sean recibidas en el almacén de la Lotería de Bogotá), a las cuales se les realizará una prueba en un laboratorio seleccionado por la Lotería de Bogotá, costo que deberá ser asumido por el contratista. Lo anterior con el fin de verificar que las camisetas tipo polo cumplan con las especificaciones técnicas establecidas. El resultado del laboratorio será entregado en un plazo aproximado de seis (6) días hábiles, el cual deberá indicar las características técnicas de las prendas enviadas que deberán estar de acuerdo con las establecidas en el anexo técnico, en caso contrario se hará la devolución del respectivo lote. **7.** Entregar cada camiseta debidamente empacada en una bolsa plástica transparente, de tal manera que permita observar su contenido, que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. Las bolsas deberán estar marcadas con la talla respectiva en un lugar visible. Además, se deben proporcionar etiquetas con información relevante, las cuales se encuentran incluidas en el anexo núm. 1 Especificaciones y Condiciones Técnicas. **8.** Garantizar que las camisetas tipo polo conserven la misma calidad y apariencia de la muestra inicial aprobada por parte del supervisor del contrato. **9.** Garantizar que logos institucionales de la Lotería de Bogotá no se modifiquen y cumplan con lo estipulado en el anexo núm. 1. Especificaciones y Condiciones Técnicas **10.** El contratista deberá asumir embalaje, carga, transporte, descargue de los elementos y entrega en el almacén de la Lotería de Bogotá. **11.** Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo núm. 1. y en el pliego de condiciones generen costos adicionales del valor contratado a la Lotería de Bogotá. **12.** Permitir a la Lotería de Bogotá realizar las pruebas, verificaciones técnicas y visitas al contratista y sus proveedores durante la etapa de producción de los bienes objeto del contrato, en caso del contrato lo considere necesario **13.** El contratista realizará el cambio de aquellas camisetas tipo polo que no reúnan las características y condiciones de calidad determinadas en el anexo núm. 1 Especificaciones y Condiciones Técnicas; que no cumplan con las pruebas de laboratorio; que no cumplan con los logos, colores y diseños aprobados por la Lotería de Bogotá, sin que dichos cambios generen sobrecostos para la entidad. **14.** Realizar de manera autónoma las negociaciones con proveedores de bienes y servicios, de acuerdo con las políticas y procedimientos internos del contratista. **15.** Contar con la infraestructura, maquinas, materiales, equipos y demás elementos requeridos para llevar a cabo la elaboración y suministro las camisetas tipo polo. **16.** Contar con el personal necesario para cumplir con la entrega de las camisetas tipo polo requeridos por la Entidad. **17.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **Nota No 1:** Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que: □ Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato. □ Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de la Lotería de Bogotá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3.2.3. Obligaciones de la Lotería de Bogotá	**1.** Efectuar el pago de conformidad con lo establecido y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad normatividad vigente. **2.** Analizar y responder los requerimientos que formule EL CONTRATISTA dentro de los términos del contrato. **3.** Realizar la supervisión sobre la adecuada y completa ejecución de las obligaciones del contrato. **4.** Brindar la información e impartir las orientaciones requeridas para la correcta ejecución del del contrato. **5.** Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de este. **6.** Entregar la información de las tallas al contratista una vez se suscriba el acta de inicio del contrato,

<table>
<tr><td></td><td>para lo cual, el contratista deberá informar los tamaños relevantes en cada una de las tallas que desarrollen</td></tr>
<tr><td>3.2.4. Plazo de Ejecución del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días o hasta agotar los recursos, contados a partir de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía por parte del Contratista.</td></tr>
<tr><td>3.2.5. Valor del Contrato</td><td>El presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($145.942.500) incluido IVA, con cargo al presupuesto de la vigencia 2023.

El valor total del contrato será por el valor total de la propuesta económica adjudicada en los términos y condiciones de la Invitación Privada No.06 de 2023.

El valor del presupuesto se encuentra amparado con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Unidad Financiera y Contable.
<table>
<tr><th>CPD</th><th>FECHA</th><th>IMPUTACION</th><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR CDP</th></tr>
<tr><td rowspan="2">432</td><td rowspan="2">24/10/2023</td><td>1.2.2.4.5.02.08</td><td rowspan="2">Adquirir a título de compra de camisetas tipo polo para el cumplimiento de las actividades del plan comercial y de control al juego ilegal, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en los documentos previos</td><td>$45.942.500</td></tr>
<tr><td>1.4.2.4.5.02.08</td><td>$100.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.2.6. Forma de Pago</td><td>Lotería de Bogotá pagará al contratista el valor del contrato en único pago una vez se haya realizado la entrega total de Los productos y previo a la presentación de la factura, la cual debe acompañarse de los siguientes documentos:

1. Factura Expedida con el cumplimiento de los requisitos de ley.

2. Relación de las entregas efectuadas durante periodo correspondiente entrega de productos o actividades e informes específicos

3. Constancia del pago de los aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social, Parafiscales y demás exigencias de Ley.

4. Formato de seguimiento y control, expedido por el supervisor del contrato.

NOTA 1: La Lotería de Bogotá efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o Contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

NOTA 2: La Lotería de Bogotá realizará el pago, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta cobro.</td></tr>
<tr><td>3.2.7. Garantías</td><td>De conformidad con el artículo 34 del Manual de contratación adoptado a través de la Resolución No.223 del 26 de diciembre de 2022 «Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá», El CONTRATISTA debe presentar las siguientes garantías a favor de la Lotería de Bogotá con los siguientes amparos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Porcentaje</th><th>Vigencia del amparo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del contrato</td><td>El plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses mas .</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</td><td>20% del valor del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres años mas</td></tr>
</table>
Nota 1: La póliza de cumplimiento debe ser expedida a favor de entidades públicas con régimen de contratación privada.

Nota 2: El deducible de los demás amparos no podrá ser superior en ninguna circunstancia al 10% del valor de la perdida, que, en cualquier caso, será cubierto por el CONTRATISTA. Los gastos médicos no tienen deducible.

Nota 3: El contrato de seguro de la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual debe contener las siguientes cláusulas adicionales:

□ Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
□ Ampliación de aviso de siniestro a 30 días.
□ No cancelación o revocación por no pago de prima.
□ Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez. con cobro de</td></tr>
</table>

	prima adicional. *Nota 4: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio de contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza a Lotería de Bogotá, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.* *Nota 5: En caso de que el valor de todos los amparos tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados* *Nota 6: Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal*	
3.2.8. Liquidación del Contrato	Procede liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes podrán modificar el plazo de la liquidación cuando encuentren circunstancias que lo justifiquen, sin que este exceda de sesenta (60) días calendario. En caso de no llegarse a un acuerdo para la liquidación del contrato, se elaborará un documento en el cual conste el estado de cierre de cuentas y se tomarán las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones y exigir los derechos correspondientes, según sea el caso conforme a lo previsto en el artículo 37 del Manual de Contratación de la LOTERÍA DE BOGOTÁ adoptado a través de la Resolución nro. 223 del 26 de diciembre de 2022.	
3.2.9. Supervisión	Cargo que ejercerá la supervisión	Subgerente comercial y operativo o quien haga sus veces o delegue el ordenador del gasto.
	Unidad o dependencia	Subgerencia comercial y operativa o quien haga sus veces o delegue el ordenador del gasto.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección del contratista es la de invitación privada, de conformidad con el artículo 25 de la Resolución núm. 223 del 26 de diciembre de 2022 «Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 el cual señala: (...) *Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. (…)*

De acuerdo a estas premisas se establece que para satisfacer la necesidad de la entidad y cumplir con los fines propuestos con la contratación se realizará una contratación a través de la modalidad de invitación privada y se celebrará un contrato de compraventa.

La presente contratación se regirá por las disposiciones civiles y comerciales y por principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso gestión pública, normas anticorrupción, soborno nacional y transnacional, autocontrol y administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. Igualmente, estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 *«Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos».*

5. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el Manual de Contratación de la LOTERIA DE BOGOTA adoptado mediante Resolución No.223 del 26 de diciembre de 2022, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad financiera de los proponentes son objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal forma que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, y las buenas prácticas adoptadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, órgano rector en materia de contratación estatal.

La Lotería de Bogotá, revisa que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, de conformidad con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas.

5.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Podrán participar en el proceso las personas naturales y jurídicas, legalmente capaces para obligarse, nacionales o extranjeras, en forma individual o asociadas en la modalidad de consorcio, unión temporal, por sí mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo

contrato, no incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar contratos con las entidades estatales y que la empresa haya sido constituida con antelación no inferior a tres (3) años respecto de la época de apertura del presente proceso.

La capacidad jurídica comprende además de la capacidad legal para obligarse, en los términos de las disposiciones de los artículos 1503 del Código Civil y 99 del Código de Comercio, Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá adoptado mediante la Resolución No.223 del 26 de diciembre de 2022 y las buenas prácticas adoptadas por el órgano rector en materia de contratación estatal- Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y el cumplimiento de los siguientes requisitos de orden legal:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se deberá diligenciar la carta de presentación en el **formato CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA** la cual debe ser suscrita por el proponente, así:

- □ Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- □ Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de conformación.

B. PERSONA JURÍDICA

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado, este último debe tener legitimación para presentar la propuesta, por lo que deberá anexar el respectivo poder con la manifestación expresa de las facultades otorgadas de ser necesario.

2. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

3. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección y ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

4. Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

 Nota: Cuando el proponente sea una persona jurídica Sin Ánimo de Lucro independientemente de su domicilio, debe presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de Personas Jurídicas, Sin Ánimo de Lucro en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe permitir la ejecución del objeto a contratar del presente proceso de selección. Lo anterior de conformidad con la normativa que lo regule, lo modifique o complemente.

5. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente de ser necesario.

6. Certificado de la Entidad Bancaria, donde conste el número y titularidad de la cuenta de ahorros y/o corriente de la persona jurídica.

C. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección, de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

3. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales. (**Formato 'Carta de conformación')**

4. La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más.

5. Los integrantes del consorcio o unión temporal, persona jurídica, deben tener como mínimo tres años de constitución.

6. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

7. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

8. La unión temporal o consorcio en el caso de quedar adjudicatario del proceso deberá adjuntar oficio manifestado se compromete a remitir certificación bancaria a nombre del consorcio o unión temporal, así como el Registro Único Tributario, a nombre del consorcio o unión temporal.

9. Aportar documento expreso en el que manifieste que el representante de la unión temporal y consorcio y sus integrantes no están incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales que las modifiquen o complementen.

Nota: En el caso de presentarse una promesa de sociedad futura le aplican los requisitos establecidos en el presente pliego para los consorcios.

D. DECLARACIÓN DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente NO podrá ser deudor alimentario moroso por lo cual en atención a lo establecido en la Ley 2097 de 2021 el Representante legal de la persona jurídica deberá aportar la consulta en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM.

E. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 32 del Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá adoptado a través de Resolución nro. 223 del 26 de diciembre de 2022, el proponente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, mediante la constitución de una garantía de seriedad de esta, a favor de la **LOTERÍA DE BOGOTÁ** con NIT No.899.999.270-1, por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial establecido del proceso de contratación.

En caso de que el valor de dicho diez por ciento (10%) tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

La Lotería de Bogotá hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la **LOTERÍA DE BOGOTÁ,** en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía.

Nota 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta NO será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Nota 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

Nota 3: La póliza de seriedad de la oferta debe constituirse a favor de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN (Beneficiario: Lotería de Bogotá).

F. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

A la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso de acuerdo con el **Formato CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONA JURIDICA)**

En el evento que sea expedida por este último, deberá allegar, copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional del Revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

G. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante la Lotería de Bogotá y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

H. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

La **LOTERÍA DE BOGOTÁ,** consultará antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, tanto del representante legal como de la persona jurídica, los antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la Policía Nacional y Certificado de antecedentes expedido por la Personería Distrital de Bogotá D.C. del representante legal y las listas restrictivas del representante legal y de la persona jurídica, para lo cual el proponente autorizará la consulta de los antecedentes a través del formato Carta de Presentación de la Propuesta.

I. CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente debe garantizar que cumple con todas las normas en materia de administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo aplicables en el desarrollo de su objeto social y en general en el desarrollo de sus actividades y en las diferentes relaciones con terceros y grupos de interés.

En cumplimiento de lo anterior, para el adecuado autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, debe contar con Política y Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Para este efecto se deberá presentar el **formato Vinculación de Persona Jurídica.**

Se precisa que el artículo 3o de la Ley 1121 de 2006, exige: "*Las obligaciones establecidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y demás normas concordantes serán aplicables en lo pertinente a las personas que se dediquen profesionalmente a actividades de comercio exterior, operaciones de cambio y del libre mercado de divisas, casino o juegos de azar, así como aquellas que determine el Gobierno Nacional*".

Por lo tanto, el adjudicatario del contrato está obligado como mínimo a adoptar medidas de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, en los términos de la normativa vigente que regula la materia.

5.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

La Lotería de Bogotá, en aplicación del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública."* presenta el análisis del sector económico, en aspectos financieros el cual hace parte de la planeación del Proceso de Contratación.

EMPRESAS ANALIZADAS

En primera instancia con el propósito de conocer de manera global el comportamiento del sector para efectos del análisis financiero del sector[1] se tomó como referencia la información reportada por las empresas a las que se solicitó la presentación de cotización[2] cuya información se consultó en el Registro Único Empresarial y Social – RUES - y la información reportada a la Superintendencia de Sociedades por parte de las empresas cuya actividad económica corresponde a la experiencia requerida para el cumplimiento del objeto contractual, es así como se seleccionaron las empresas que desarrollan la siguiente actividad económica:

Clase	Descripción
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir

Las actividades antes referidas corresponden con la clasificación de los bienes o servicios consultada en el Manual Clasificador en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios el servicio se clasifica así:

Código UNSPSC: 53102710 Uniformes corporativos
Código UNSPSC: 53101600 camisas y blusas

Consultada la información contenida en las bases de datos que contienen la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Normas de Información Financiera Internacional-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2021 y 2022, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades de acuerdo con la Circular Externa 100-000015 del 2020.

Con la información de cada una de las empresas se analizó la información con el propósito de establecer unos requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato a adjudicar, teniendo en cuenta que el nivel de complejidad del contrato no es elevado, se tomaron como referencia los siguientes indicadores contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme lo expuesto al exigir requisitos habilitantes mínimos financieros y de capacidad organizacional alrededor del 62 % de las empresas consultadas cuya actividad económica corresponde a la exigida para la ejecución del contrato estaría en condiciones de participar en calidad de proponente en el marco del proceso de contratación de invitación privada que se pretende adelantar. Del mismo modo, cuatro de las cinco empresas que presentaron cotización resultarían habilitadas para participar en el proceso de contratación.

Indicadores de capacidad financiera

1. Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
2. Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
3. Capital de trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente, Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Indicadores de capacidad organizacional

1. Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
2. Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Fijados los indicadores antes referidos, se observó que al aplicar como criterio habilitante los indicadores antes descritos contemplando los siguientes niveles de exigencia, cerca del 50% de las empresas analizadas[3] cumpliría las condiciones financieras y de capacidad organizacional requeridos para participar en el proceso de contratación, de igual ,manera la totalidad de las empresas a las que se les solicitó cotización, en alguno o varios de los años base de referencia para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional cumplen los indicadores fijados.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con los Estados financieros clasificados y comparativos con corte a diciembre 31 de 2020,-2021 y 2022, firmados por el Representante Legal y el Contador Público y/o Revisor Fiscal. Si el proponente está obligado a tener Revisor Fiscal deberán acompañarse con el dictamen de los Estados Financieros.

[1] Se tomó como referencia la información reportada de la vigencia 2021 y 2022.
[2] Se invitaron 3 empresas para presentar cotización.
[3] 117 empresas de las 188 consultadas cumplen la totalidad de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional establecidos, para una o varias de las vigencias consultadas.

Los Estados Financieros requeridos son:

1. Estado de la situación financiera comparativo de las vigencias 2020,2021 o 2022.
1. Estado de Resultado Integral comparativo de las vigencias 2020, 2021 o 2022.
2. Estado de cambios en el patrimonio comparativo de las vigencias 2020, 2021 o 2022.
3. Estado de flujo de efectivo comparativo de las vigencias 2020, 2021 o 2022.
4. Notas a los estados financieros de las vigencias 2020, 2021 o 2022.
5. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
6. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público

Adicionalmente los proponentes deberán anexar:

- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores, del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal (cuando aplique)

Nota: El proponente podrá allegar los estados financieros, de acuerdo con los requisitos señalados, de solo una de las vigencias requeridas. En todo caso debe acreditarse el cumplimiento de los indicadores habilitantes financieros y de capacidad financiera requeridos. Para efectos del proceso de selección de invitación privada se determinaron los siguientes indicadores financieros, los cuales son sugeridos por Colombia Compra Eficiente para definir la capacidad financiera e institucional de los proponentes:

- **Habilitantes financieros**

Capacidad Financiera	Fórmula
Razón corriente	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)
Nivel de endeudamiento	(Total Pasivo / Total Activo)
Capital de trabajo	(Activo corriente – pasivo corriente)

- **Habilitantes de capacidad organizacional**

Capacidad Organizacional	Fórmula
Rentabilidad del patrimonio	(utilidad operacional / patrimonio)
Rentabilidad del activo	(utilidad operacional / activo total)

Con base en lo anterior, se establecieron los valores mínimos o máximos, según el caso, aceptados por la Lotería de Bogotá en cada uno de los indicadores, verificando la cobertura en cada uno de ellos, así:

CAPACIDAD FINANCIERA:

La lotería verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera, con la presentación de los estados financieros, para lo cual se tomará el mejor de los últimos tres años, esto es las vigencias 2020, 2021 y 2022. Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores:

Índice	Índice requerido
Liquidez	Igual o superior a 1.1 veces
Endeudamiento	Igual o inferior al 70%
Capital de Trabajo	Mayor o igual a $51.079.875

Para la definición del Capital de Trabajo se tuvo en cuenta las características y condiciones del objeto del contrato, las obligaciones del futuro contratista y el flujo de pagos estimados, por lo que se consideró que como mínimo el proponente debe acreditar como capital de trabajo cuando menos de $51.079.875. Valor que corresponde al 35% del valor estimado del contrato.

La determinación de los índices se efectuará de la siguiente manera:

- **Índice de liquidez:**

Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 1.1 veces

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así:

$$ILT = (IL1 * \%Participación) + (IL2 * \%Participación) + (IL3 * \%Participación) + \cdots$$

Donde:

El índice de Liquidez total será igual a la suma del índice de liquidez de cada uno de los asociados o consorciados que integran el Consorcio o la Unión Temporal por el porcentaje de participación.

□ **Índice de Endeudamiento:**

Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) *100 ≤ 70%

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de endeudamiento se determina así:

$$IET = (IE1 * \%Participación) + (IE2 * \%Participación) + (IE3 * \%Participación) + \cdots$$

Donde:

El índice de Endeudamiento total será igual a la suma del índice de endeudamiento de cada uno de los asociados o consorciados que integran el Consorcio o la Unión Temporal por el porcentaje de participación.

□ **Capital de Trabajo:**

Capital de Trabajo= (Activo Corriente – Pasivo Corriente) ≥ $ 51.079.875

.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el capital de trabajo se determina así:

CT= (CT1%Participación) +(CT2*%Participación) +(CT3*%Participación) + …*

Donde:

El Capital de Trabajo total será igual a la suma del capital de trabajo de cada uno de los asociados o consorciados que integran el Consorcio o la Unión Temporal por el porcentaje de participación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para medir la capacidad organizacional, se tomará como referencia la información contenida en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de las vigencias 2020, 2021 o 2022, tomando el mejor de estos años. Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores:

Índice	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 1%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 2%

Los oferentes deben cumplir con los dos índices establecidos por la entidad para efectos de resultar habilitados y continuar en el proceso. Se medirán como se presenta a continuación

□ **Rentabilidad del Patrimonio:**

Rentabilidad del Patrimonio= **(**utilidad operacional / patrimonio) ≥1%

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la Rentabilidad del Patrimonio se determina así:

$$RPT = (RP1 * \%Participación) + (RP2 * \%Participación) + (RP3 * \%Participación) + \cdots$$

Donde:

La Rentabilidad del Patrimonio total será igual a la suma de la Rentabilidad del Patrimonio de cada uno de los asociados o consorciados que integran el Consorcio o la Unión Temporal por el porcentaje de participación.

□ **Rentabilidad del Activo:**

Rentabilidad del Activo= (utilidad operacional / activo total) ≥2%

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la Rentabilidad del Patrimonio se determina así:

$$RAT = (RA1 * \%Participación) + (RA2 * \%Participación) + (RA3 * \%Participación) + \cdots$$

Donde:

La Rentabilidad del Activo total será igual a la suma de la Rentabilidad del Activo de cada uno de los asociados o consorciados que integran el Consorcio o la Unión Temporal por el porcentaje de participación.

5.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

A. EXPERIENCIA GENERAL

Teniendo en cuenta las características de la presente invitación, se requiere que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del contrato, por este motivo deberá acreditar que cuenta con una Experiencia Mínima por el valor del proceso actual en: ***«Elaboración de prendas de vestir y/o confección de dotación»».***

Para lo cual deberá allegar MÁXIMO CINCO (05) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas.

La sumatoria de las 05 certificaciones como máximo, debe ser igual o superior al presupuesto oficial del proceso, es decir, CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($145.942.500), para efectos del presente numeral, el Proponente debe diligenciar el Formato «EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE», en donde debe relacionar los contratos con los que pretende acreditar su experiencia.

NOTA 1: El número máximo de certificaciones de contratos con los cuales se puede certificar la sumatoria solicitada será de CINCO (05) CONTRATOS. En caso de que el proponente presente la acreditación de más de CINCO (05) certificaciones de contratos y no precise cuales deben ser tenidos en cuenta, la LOTERÍA DE BOGOTÁ tomará de manera ordinal, las CINCO (05) primeras certificaciones de contratos relacionados en el formato establecido en el inciso anterior.

NOTA 2: Para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante es la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato «EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE» dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

 En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre del contratante, (entidad pública o privada),
b. Dirección y teléfono de la entidad contratante
c. Nombre del contratista
d. Objeto y/o descripción del contrato.
e. Plazo de ejecución o fecha de inicio y fecha de terminación
f. Valor del contrato.
g. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

2. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá adjuntar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte expedidos por los contratantes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación, para lo cual podrá aportar: (i) actas de liquidación y/o acta terminación y/o documentos soporte, expedidos por el contratante, donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes (ii) copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el presente documento y en pliego de condiciones.

□ Para los contratos ejecutados con entidades públicas, se acepta como documento equivalente a las certificaciones de experiencia de los contratos ejecutados, copia de los contratos y sus respectivos otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación.

□ En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada deberán acompañar junto con la respectiva certificación, copia del contrato correspondiente.

3. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista (auto certificaciones), ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por este último o por los miembros del Consorcio o Uniones temporales

4. Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones.

5. En caso de presentar certificaciones en donde se ejecutaron actividades distintas a las solicitadas en la EXPERIENCIA GENERAL, se tendrá en cuenta únicamente el valor de las actividades requeridas para acreditar dicha experiencia , para lo cual deberá anexar documento aportado por el contratante, donde se discrimine el valor ejecutado en esos ítems y deberá discriminar claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios o actividades incluidos en dicha certificación.

6. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones

7. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, la entidad procederá a efectuar la revisión, siempre que la misma cumpla con las condiciones exigidas en este numeral.

8. En el caso de que el proponente presente experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: El proponente deberá presentar además de la certificación, el contrato que demuestre la experiencia obtenida en el extranjero.

Nota 2: Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, conforme a lo señalado en la "Guía única externa" emitida por Colombia Compra Eficiente

9. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- □ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- □ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

10. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el valor ejecutado por el cesionario, en todo caso solo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia el tiempo ejecutado por el proponente.

11. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Formato EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de la certificación y de los soportes.

12. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con LA LOTERIA DE BOGOTÁ el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento y en el pliego de condiciones, aportando copia de los contratos suscritos. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

13. No se tendrán en cuenta certificaciones con raspaduras y/o enmendaduras.

14. El proponente podrá acreditar la experiencia con contratos ejecutados y terminados en el mismo año; no necesariamente deberán ser en vigencias diferentes, ni ser años consecutivos. Por lo tanto, son válidos los traslapos, para la contabilización de la experiencia general y específica.

PARA EL CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan:

1. En caso de consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán presentar al menos una certificación de experiencia general
2. Cuando un proponente acredite experiencia de un contrato ejecutado como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato en relación con el porcentaje de participación de dicho proponente en el contrato presentado.
3. Cuando un proponente acredite experiencia de un contrato ejecutado como integrante de un contratista plural y en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Nota 1: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la LOTERÍA DE BOGOTÁ podrá solicitar información adicional en cualquier etapa del proceso.

Nota 2: La Lotería de Bogotá se reserva el derecho de verificar la autenticidad durante la evaluación, de la información aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

B. COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente debe allegar junto con su propuesta diligenciado y firmado por parte del representante legal, la manifestación contenida en el **FORMATO de «COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS»** contempladas en el Anexo núm.1 «FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE CAMISETAS TIPO POLO – LOTERIA DE BOGOTA», que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en este, el cual hace parte integral de este proceso y que está en condiciones para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

5. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La LOTERÍA DE BOGOTÁ verifica y evalúa las ofertas y otorga los puntajes solicitados por el presente capítulo, el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio, con fundamento en los siguientes criterios:

ITEM	FACTOR	PUNTAJE
A	OFERTA ECONÓMICA	88,75 PUNTOS
B	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
C	INCENTIVO ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (1% ADICIONAL DEL PUNTAJE TOTAL)	1 PUNTO
D	INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021)	0.25 PUNTOS
TOTAL		**100 PUNTOS**

Nota 1: Solo serán evaluadas las propuestas que cumplan todos los requisitos habilitantes definidos en el presente pliego.

Nota 2: Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por la LOTERÍA DE BOGOTÁ, en consideración a la información suministrada por el oferente.

Nota 3: En caso de que se requiera definir si existen precios artificialmente bajos se aplicará el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

Nota 4: La evaluación se realizará sobre los precios ofertados incluyendo IVA y demás impuestos, tasas o gravámenes aplicables, según lo registrado por el proponente en el formato.

Para la calificación de este criterio, se utilizará la siguiente metodología:

A. OFERTA ECONÓMICA – (88,75 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar como parte de su oferta, una Propuesta Económica en los términos y condiciones descritos en el Pliego de Condiciones. Para presentar esta Propuesta Económica, el proponente deberá diligenciar en el formulario del SECOP II la sección «Oferta Económica» y adjuntar el formato de oferta de oferta económica.

Nota: El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

El proponente que ofrezca el menor valor ofertado incluido IVA, si hay lugar a ello, se le asignaran 88.75 puntos. A las demás ofertas, se le asignará un puntaje proporcional descendente con respecto a la menor oferta, utilizando la siguiente fórmula:

$$Punta\&e = \frac{\text{Valor propuesta más Baja X (88.75) puntos}}{\text{Valor de la propuesta analizada}}$$

Nota 1: Los proponentes deberán adjuntar el formato OFERTA ECONOMICA en la sección “Oferta Económica”.

Nota 2: En el caso que exista diferencia entre el formato OFERTA ECONOMICA y el formulario de la sección “Oferta Económica” del SECOP II, prevalecerá el Formato de oferta.

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de la industria nacional, se establece lo siguiente: En dicho orden, para el presente proceso contractual no existen bienes relevantes, razón por la cual se aplicará la norma precitada que indica: en aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, y, cuando no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proponente nacional o extranjero **con** trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato respectivo se le otorgará el puntaje asignado.	10 puntos
El proponente extranjero **sin** trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato respectivo, se le otorgará el puntaje asignado.	5 puntos

C. INCENTIVO ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (1% ADICIONAL DEL PUNTAJE TOTAL) (1 PUNTO)

El Decreto 392 de 2018 del 26 de febrero de 2018 expresa que: “En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.”. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3

ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

Por lo anteriormente citado y con el propósito de obtener el puntaje establecido para este numeral, el proponente debe cargar a la plataforma SECOP II los siguientes dos (2) Documentos.

1. «CERTIFICACIÓN DE NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL» (Formato). Esta certificación debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Se entiende como presentado cuando se diligencia totalmente, se firma y se carga el archivo en formato PDF ó JPG ó TIFF ó PNG en la plataforma SECOP II. Este formato NO puede ser modificado, copiado o reescrito. Si el proponente realiza alguna modificación o carga el archivo en un formato distinto a PDF ó JPG ó TIFF ó PNG, se dará por no presentado y no se obtendrá el puntaje respectivo. En este documento se certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección. Este documento NO ES SUBSANABLE y, por lo tanto, si no se entrega en la fecha de cierre del proceso, no se otorgará el puntaje correspondiente.

2. «CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD» Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo. En este documento se acredita el número de personas con discapacidad en la planta de personal, este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Este documento debe ser entregado en formato PDF ó JPG ó TIFF ó PNG. Este documento NO ES SUBSANABLE y, por lo tanto, si no se entrega en la fecha de cierre del proceso, no se otorgará el puntaje correspondiente.

Estos dos (2) documentos se consideran como NO SUBSANABLES. Para obtener el puntaje establecido en el presente numeral se requiere la entrega de los dos (2) anteriores documentos, de lo contrario, no se otorgará el puntaje correspondiente.

D. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021) (0.25 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2022, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participa

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el t

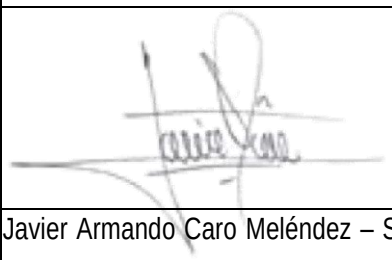
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará 0.25 PUNTOS a quienes acrediten como mínimo una de las condiciones previamente relacionadas (Articulo 2.2.1.2.4.2.14- Decreto 1082 de 2015).

5.1. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS	Con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el evento en que dos o más de las Propuestas obtengan el mismo puntaje total y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, se aplicará lo siguiente: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 12. Método aleatorio: De seguir el empate, procederá a verificar en la plataforma Secop II, la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
6. SOPORTES DEL ESTUDIO PREVIO	
6.1. Análisis del sector	La Lotería de Bogotá de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 16 del Manual de contratación adoptado a través de la Resolución núm. .223 del 26 de diciembre de 2022 «Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá», realizó el respectivo análisis del sector. Ver Anexo 2., que hace parte integral de este documento.
6.2. Matriz de riesgos y forma de mitigarlo.	La Lotería de Bogotá de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 17 del Manual de contratación adoptado a través de la Resolución núm. 223 del 26 de diciembre de 2022 «Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá», y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. Ver Anexo 3. Matriz de Riegos, que hace parte integral de este documento.
FIRMA	
NOMBRE	Javier Armando Caro Meléndez – Subgerente Comercial y de Operaciones.
Revisó	Pedro A. Genes Salazar- Aspectos jurídicos María Camila Arroyave – Aspectos Jurídicos Durley Romero-secretaria general - Aspectos jurídicos Jessica Juliana Farfán Blanco- Aspecto Técnico Kelly Vanessa Morales Cárdenas- Aspecto Técnico Xiomara Tatiana Rodríguez Corredor- Aspecto Técnico Ángel Osman Calderón Zubieta- Aspecto Financiero Andrés Mauricio Pinzón – Jefe Unidad Financiera original firmado

www.loteriadebogota.com - cliente@loteriadebogota.com
PBX (57) 1 335 1535 - Carrera 32A # 26 -14